



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
ANTIOQUIA**

BELLO, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 1233
RADICADO	050883110001-2020-00200-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA MARCELA PIEDRAHITA ISAZA
DEMANDADO	JUAN FERNANDO RUIZ CASTAÑO
TEMA	RESUELVE OBJECION LIQUIDACION DEL CREDITO

Allegado lo que fuera requerido por el despacho mediante auto de fecha 21 de julio del presente año, procede el Despacho en esta oportunidad resolver la objeción presentada por la parte ejecutante frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

A la objeción presentada se le dio el trámite establecido por la ley, esto es, se corrió traslado a la parte contraria, tal y como lo establece el PARAGRADO del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, quien dejó transcurrir el término sin hacer ningún pronunciamiento.

Argumenta la parte ejecutante que: “Que de conformidad con lo normado en el artículo 46 del Código General del Proceso, presento objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada en el presente proceso. Lo anterior por las siguientes razones:

- 1. Los argumentos expuestos en la liquidación están dirigidos a atacar asunto ya juzgados en la sentencia de abril 29 de 2022, que ordena seguir adelante con la ejecución. Bajo el ropaje forma de liquidación del crédito, se está, sustancialmente, recurriendo la decisión en mención, que no es susceptible de recursos. En esa decisión el despacho*

reconoció el concepto de Bon SVA Plan y SVA institucional dentro de la categoría de bonificación, en los términos pactados en el título base de recaudo. Luego no procede controversia al respecto en sede de liquidación del crédito.

- 2. De acuerdo con el artículo 128 del Código Laboral Colombiano, las bonificaciones son precisamente los pagos que no constituyen salario o prestación social. En esa categoría entran las que se pretende ahora controvertir en esta instancia, es decir, Bon SVA Plan y SVA Plan institucional.*

Por los argumentos expuesto, se solicita al Despacho desestimar la liquidación allegada por la parte ejecutada y aprobar la radicada por la parte ejecutante mediante memorial calendado a 20 de mayo que se anexa nuevamente.

Ahora bien, y con el fin de establecer verdaderamente lo argumentado por el objetante, y con el fin de verificar si la liquidación presentada por la parte ejecutada se hizo en legal y debida forma, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, la cual es como sigue en el folio que se anexa al presente proveído.

Es de aclarar que los valores que fueron liquidados en la liquidación realizada por el despacho fueron los mismos que se enunciaron al momento de proferirse fallo, y por lo que se ordenó seguir adelante la ejecución correspondiéndole además al despacho liquidar las cuotas sucesivas con base en la certificaciones expedidas por Bancolombia y las colillas de pago arrimadas por el demandado donde aparecen cada uno de los valores a liquidar con sus respectivas deducciones de ley (salud, pensión, retafuente y solidaridad, y es por lo que para tener una mayor ilustración de las mismas, a continuación se dará una explicación más clara.

Año 2020

Bonificación semestral junio/navidad- diciembre y prima legal de servicio del mes de diciembre, las mismas fueron canceladas por el demandado tal y como se ve reflejado en la contestación de la demanda, donde dichos rubros fueron consignados en la cuenta del menor.

AÑO 2021

Bonificación SVA plan gestión año anterior que se paga en marzo y SVA plan institucional protección también pagadera de en el mes de marzo, las mismas no se incluyeron en la liquidación dado que la misma no fue pagada, porque como lo manifestó el demandado al momento de contestar la demanda y de absolver el interrogatorio dicho rubros no le fueron cancelados por pandemia y dichas afirmaciones fueron corroboradas con los desprendibles de pago, ya

que en los mismos no aparecen que dichas bonificaciones le haya sido canceladas.

Bonificación compensación vacaciones-junio

\$4.255.170 menos deducciones

<i>Pensión</i>	<i>85.103,37</i>
<i>Salud</i>	<i>85.103,37</i>
<i>Solidaridad</i>	<i>21.275,84</i>
<i>Retefuente</i>	<i>235.000</i>
<i>Total deducciones</i>	<i>426.482,58</i>

4.255.170-426.482,58=3.828.687,42x25%=957.687,42

Bonificación compensación vacaciones-noviembre

\$4.255.170 menos deducciones

<i>Pensión</i>	<i>124.595,93</i>
<i>Salud</i>	<i>124.595,93</i>
<i>Solidaridad</i>	<i>52.424,83</i>
<i>Total deducciones</i>	<i>301.616,69</i>

4.255.170-301.616,69=3.953.553,31x25%=988.388,32

Bonificación semestral junio/diciembre diciembre

\$6.382755 menos deducciones

<i>Pensión</i>	<i>255.310,20</i>
<i>Salud</i>	<i>255.310,20</i>
<i>Solidaridad</i>	<i>63.827,55</i>
<i>Retefuente</i>	<i>263.000</i>
<i>Total deducciones</i>	<i>837.447,95</i>

6.382.755-837.447,95=5.545.307,05x25%=1.386.326,76

Prima legal de junio

2.127.585 menos deducciones

<i>Pensión</i>	255.310,20
<i>Salud</i>	255.310,20
<i>Solidaridad</i>	63.827,55
<i>Retefuente</i>	263.000
<i>Total deducciones</i>	837.447,95
$2.127.585 - 837.447,95 = 1.290.137,05 \times 25\% = 322.534,26$	

Bonificación semestral junio/diciembre – diciembre

6.382.755 menos deducciones

<i>Pensión</i>	255.310,20
<i>Salud</i>	255.310,20
<i>Solidaridad</i>	63.827,55
<i>Total deducciones</i>	574.447,95
$6.382.755 - 574.447,95 = 5.808.307,05 \times 25\% = 1.452.076,76$	

Prima legal diciembre

2.127.585 menos deducciones

<i>Salud</i>	255.310,20
<i>Pensión</i>	255.310,20
<i>Solidaridad</i>	63.827,55
<i>Total deducciones</i>	574.447,95
$2.127.585 - 574.447,95 = 1.553.137,05 \times 25\% = 388.284,26$	

AÑO 2022

Bonificación SVA plan gestión año anterior

25.375.907 menos deducciones

<i>Salud</i>	894.263,66
<i>Pensión</i>	894.263,66
<i>Solidaridad</i>	492.713,23
<i>Retefuente</i>	744.000
<i>Total deducciones</i>	3.025.240,55

$25.375.907 - 3.025.240,55 = 22.350.666,45 \times 25\% = 5.587.666,61$

SVA plan institucional protección

10.875.389 menos deducciones

<i>Salud</i>	<i>894.263,66</i>
<i>Pensión</i>	<i>894.263,66</i>
<i>Solidaridad</i>	<i>492.713,23</i>
<i>Retefuente</i>	<i>744.000</i>
<i>Total deducciones</i>	<i>3.025.240,55</i>

$10.875.389 - 3.025.240,55 = 7.850.148,45 \times 25\% = 1.962.537,11$

Bonificación semestral junio/navidad junio

6.837.210 menos deducciones

<i>Pensión</i>	<i>273.488,40</i>
<i>Salud</i>	<i>273.488,40</i>
<i>Solidaridad</i>	<i>68.372,10</i>
<i>Retefuente</i>	<i>195.000</i>
<i>Total deducciones</i>	<i>810.348,9</i>

$6.837.210 - 6 - 810.348,9 = 6.026.861,1 \times 25\% = 1.506.715,27$

Prima legal de junio

2.279.070 menos deducciones

<i>Pensión</i>	<i>273.488,40</i>
<i>Salud</i>	<i>273.488,40</i>
<i>Solidaridad</i>	<i>68.372,10</i>
<i>Retefuente</i>	<i>195.000</i>
<i>Total deducciones</i>	<i>810.348,9</i>

$2.279.070 - 810.348,9 = 1.468.721,1 \times 25\% = 367.180,27$

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, se observa que la misma no se hizo en debida forma, dado que muchos de los rubros a liquidar no los liquidaron de manera correcta, como los faltantes que fueron relacionados en la sentencia proferida por el despacho pues había que tenerse en cuenta que para los mismos no se podían imputar los abonos relaciones por concepto de embargo ya que si bien es cierto al demandado se le embargó su salario y demás rubros también lo es que los descuentos se empezaron a realizar a partir del mes de marzo del año 2021 y es por lo que no tendría ninguna lógica empezar a imputarlos a partir del año 2018 y es por lo dichas sumas de dinero descontadas al demandado por concepto de embargo deben realizarse a partir de dicho mes y dicho año (marzo de 2021). De igual manera, no se tuvo en cuenta el valor liquidado por concepto de las costas procesales.

Ahora, frente a las bonificaciones semestrales jun/navidad pagadera el 5 de junio de 2021 no se le hizo en debida forma los descuentos de ley ya que a dicha parte le dio como deducciones la suma de \$594.553, siendo realmente la suma de \$837.447,95.

En la bonificación vacaciones compensa pagaderas el 5 de 2021 a dicha parte las deducciones le dieron un total de \$396.368,63 siendo realmente \$301.616,69.

En la prima legal de servicio pagadera el 5 de junio de 2021 dio a la citada parte \$198.184,31 siendo la verdadera \$837.447,95.

Bonificación vacaciones compensa pagaderas el 5 de noviembre de 2021 dio la suma de \$257.358,23 siendo la misma en un valor de \$426.482,58.

Bonificación semestral jun/navidad pagadera 5 de diciembre de 2021 dio \$539.795,63 siendo la misma \$574.447,95.

En la prima legal de servicio, pagadero el 5 de diciembre de 2021 dio \$179.931,87 siendo la real \$574.447,95

Respecto a la bonificación SVA Gestión año anterior que se paga el 5 de marzo de 2022 dio la suma de \$2.759.832,10 siendo la correcta \$3.025.240,55.

Además de lo anterior no se tuvieron en cuenta todos los dineros retenidos al demandado por concepto de embargo para ser descontados dentro la liquidación.

Frente a lo manifestado por la parte demandada al momento de presentar la liquidación del crédito de que no se debían tener en cuenta los conceptos por SVA PLAN INSTITUCIONAL DE PROTECCION, el despacho le advierte que al momento de librarse el respectivo mandamiento de pago y de proferirse la sentencia si se tuvieron en cuenta los mismos, además este no es el momento procesal para debatir dicha situación.

Así mismo, no sobra advertirse que los dineros que le sean cancelados al demandado por concepto de BONIFICACION SVA PLAN GESTION AÑO ANTERIOR y la cual es cancelada en los meses de marzo de cada año, esta seguirá siendo consignada tal y como lo venía haciendo el demandado en MetLife Colombia Seguros de vida S.A. Compañía se Seguros

De otro lado, y analizada la objeción presentada por el apoderado de la parte demandante frente a la liquidación aportada por la parte demandada encuentra el despacho que la misma no se sustentó en debida forma dado que se limitó a presentar una nueva liquidación sin precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, misma que debió haber sido rechazada de plano sin dársele el respectivo trámite como objeción a la misma. Así mismo no sobra advertirse que verificado el correo electrónico del juzgado no se puede encontrar el memorial que fuera presentado por la parte demandante el día 20 de mayo del presente año, mediante el que se dice se presentó una liquidación del crédito.

Ahora, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por el despacho y dado que a la fecha se encuentra depositada en la cuenta del juzgado la suma de \$41.022.229,89, dichos títulos serán distribuidos de la siguiente manera:

La suma de \$9.671.342,36 serán consignada en MetLife Colombia Seguros de vida S.A. Compañía se Seguros, ya que la misma corresponde a los siguientes conceptos:

A lo que se quedó debiendo de la Bonificación SAV plan gestión año anterior 2018 \$3.912.300,75, al faltante de la Bonificación SAV plan gestión año anterior 2020 \$171.375 y la Bonificación SAV plan gestión año anterior 2022 \$5.587666,61

A la demandante se le ordenará la entrega de \$29.110.475,05, es de advertirse que ya se le había entregado la suma de \$2.240.412,48 representados en tres títulos judiciales los cuales fueron el 29 de junio del presente año.

Se le indica igualmente al demandado que a la fecha aún no termina de cancelar la obligación, ya que al mes de septiembre del año 2022 queda adeudando la suma de \$5.494.700,5

Igualmente, se ordenará oficiar a Bancolombia a fin de que no sigan sacando porcentaje de embargo sobre la BONIFICACION SAV PLAN GESTION ANTERIOR, dado que dichas sumas de dinero deberán seguir siendo depositada en MetLife Colombia Seguros de vida S.A. Compañía se Seguros.

Frente a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que fuera recibido a través del correo electrónico del juzgado el día 28 de julio del presente año en el sentido de que se tenga en cuenta dentro de la liquidación del crédito el concepto de "Estimulo a la fidelidad", el despacho le advierte al mismo que dicho concepto no puede ser incluido dentro de la liquidación dado que por dicho concepto no se demandado, ni mucho menor se tuvo en cuenta dentro de la sentencia, es decir no se ordenó seguir adelante la ejecución por el mismo.

En cuanto a la solicitud elevada por el demandado en escrito recibido el día 29 de agosto del presente año, se le indica al mismo que no tiene derecho de postulación y que todo escrito que pretenda hacer valer dentro del expediente lo deberá realizar a través de su apoderado.

Deviene de lo dicho, que: la liquidación presentada por la parte ejecutada será modificada por lo dicho anteriormente; así mismo, deja claro el despacho que al objetante no le asiste la razón, dado que la citada objeción no fue presentada tal y como lo dispone la regla 2ª del artículo 446 del Código General del Proceso, misma que en su momento debió ser rechazada de plano por el despacho.

Así las cosas, este Juzgado no encuentra razones suficientes para que la objeción presentada esté llamada a prosperar.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no próspera la objeción presentada por la parte ejecutante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y se aprueba la realizada por el Despacho, por lo ya expuesto en esta providencia.

TERCERO: Se ordena la distribución y entrega de los dineros en la forma como quedó establecida: La suma de \$9.671.342,36 serán consignados en MetLife Colombia Seguros de vida S.A., Compañía se Seguros, para lo cual la parte demandada procederá dar toda la información de la manera como se deben transferir dichos dineros a dicha compañía, y a la demandante se le ordenará la entrega de \$29.110.475,05.

CUARTO: Se ordena oficiar a Bancolombia a fin de que cese la medida de embargo sobre la BONIFICACION SAV PLAN GESTION AÑO ANTERIOR; por lo dicho en esta providencia.

NOTIFIQUESE.



LINA ISABEL ALZATE GOMEZ
Juez.

icpm

<u>CERTIFICO</u>
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 8:00 A.M.

_____ Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO ANTIOQUIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

RADICADO: 2020-00200

Tasa de Ints.	0.500%	Hasta	30-sep-22
Saldo de Capital, Fl. >>			
Saldo de Intereses, Fl. >>			

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional

Vigencia			Cuotas	Bonif. SVA plan gestión año anterior. SVA plan instit. protección. Bonifi.comp. Vacaciones	Bonificación semestral junio/nav junio. Prima legal junio. Bonificación semestral junio/nav dici. Prima legal dici.	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	Vr. % ipc Dic. Año Anterior				Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-dic-17	31-dic-17		484,515.00			0.00		0.00	Valor	Folio	0.00	0.00
01-dic-17	31-dic-17	5.75%		884,500.00		884,500.00	30	4,422.50			4,422.50	888,922.50
01-ene-18	31-ene-18	4.09%				884,500.00	30	4,422.50			8,845.00	893,345.00
01-feb-18	28-feb-18	4.09%				884,500.00	30	4,422.50			13,267.50	897,767.50
01-mar-18	31-mar-18	4.09%		6,535,171.75		7,419,671.75	30	37,098.36			50,365.86	7,470,037.61
01-abr-18	30-abr-18	4.09%				7,419,671.75	30	37,098.36			87,464.22	7,507,135.97
01-may-18	31-may-18	4.09%				7,419,671.75	30	37,098.36			124,562.58	7,544,234.33
01-jun-18	30-jun-18	4.09%			348,843.00	7,768,514.75	30	38,842.57			163,405.15	7,931,919.90
01-jul-18	31-jul-18	4.09%				7,768,514.75	30	38,842.57			202,247.72	7,970,762.47
01-ago-18	31-ago-18	4.09%				7,768,514.75	30	38,842.57			241,090.30	8,009,605.05
01-sep-18	30-sep-18	4.09%				7,768,514.75	30	38,842.57			279,932.87	8,048,447.62
01-oct-18	31-oct-18	4.09%				7,768,514.75	30	38,842.57			318,775.45	8,087,290.20
01-nov-18	30-nov-18	4.09%				7,768,514.75	30	38,842.57			357,618.02	8,126,132.77
01-dic-18	31-dic-18	4.09%	484,515.00			8,253,029.75	30	41,265.15			398,883.17	8,651,912.92
01-ene-19	31-ene-19	3.18%	17,100.00			8,270,129.75	30	41,350.65			440,233.82	8,710,363.57
01-feb-19	28-feb-19	3.18%	17,100.00			8,287,229.75	30	41,436.15			481,669.97	8,768,899.72
01-mar-19	31-mar-19	3.18%	17,100.00	2,421,668.25		10,725,998.00	30	53,629.99			535,299.96	11,261,297.96
01-abr-19	30-abr-19	3.18%	17,100.00	984,450.00		11,727,548.00	30	58,637.74			593,937.70	12,321,485.70
01-may-19	31-may-19	3.18%	17,100.00			11,744,648.00	30	58,723.24			652,660.94	12,397,308.94
01-jun-19	30-jun-19	3.18%	17,100.00			11,761,748.00	30	58,808.74			711,469.68	12,473,217.68
01-jul-19	31-jul-19	3.18%	17,100.00			11,778,848.00	30	58,894.24			770,363.92	12,549,211.92
01-ago-19	31-ago-19	3.18%	17,100.00			11,795,948.00	30	58,979.74			829,343.66	12,625,291.66
01-sep-19	30-sep-19	3.18%	17,100.00			11,813,048.00	30	59,065.24			888,408.90	12,701,456.90
01-oct-19	31-oct-19	3.18%	17,100.00			11,830,148.00	30	59,150.74			947,559.64	12,777,707.64
01-nov-19	30-nov-19	3.18%	17,100.00			11,847,248.00	30	59,236.24			1,006,795.88	12,854,043.88
01-dic-19	31-dic-19	3.18%	17,100.00		54,700.00	11,919,048.00	30	59,595.24			1,066,391.12	12,985,439.12
01-ene-20	31-ene-20	3.80%	34,476.00			11,953,524.00	30	59,767.62			1,126,158.74	13,079,682.74
01-feb-20	29-feb-20	3.80%	34,476.00			11,988,000.00	30	59,940.00			1,186,098.74	13,174,098.74
01-mar-20	31-mar-20	3.80%	34,476.00	2,585,457.50		14,607,933.50	30	73,039.67			1,259,138.40	15,867,071.90

01-abr-20	30-abr-20	3.80%	34,476.00		14,642,409.50	30	73,212.05		1,332,350.45	15,974,759.95	
01-may-20	31-may-20	3.80%	34,476.00		14,676,885.50	30	73,384.43		1,405,734.88	16,082,620.38	
01-jun-20	30-jun-20	3.80%	484,476.00	345,130.00	15,506,491.50	30	77,532.46		1,483,267.34	16,989,758.84	
01-jul-20	31-jul-20	3.80%	34,476.00		15,540,967.50	30	77,704.84		1,560,972.17	17,101,939.67	
01-ago-20	31-ago-20	3.80%	34,476.00		15,575,443.50	30	77,877.22		1,638,849.39	17,214,292.89	
01-sep-20	30-sep-20	3.80%	34,476.00	1,031,075.00	16,640,994.50	30	83,204.97		1,722,054.36	18,363,048.86	
01-oct-20	31-oct-20	3.80%	34,476.00		16,675,470.50	30	83,377.35		1,805,431.72	18,480,902.22	
01-nov-20	30-nov-20	3.80%	34,476.00		16,709,946.50	30	83,549.73		1,888,981.45	18,598,927.95	
01-dic-20	31-dic-20	3.80%	34,476.00		16,744,422.50	30	83,722.11		1,972,703.56	18,717,126.06	
01-ene-21	31-ene-21	1.61%	492,276.00		17,236,698.50	30	86,183.49		2,058,887.05	19,295,585.55	
01-feb-21	28-feb-21	1.61%	492,276.00		17,728,974.50	30	88,644.87		2,147,531.93	19,876,506.43	
01-mar-21	31-mar-21	1.61%	492,276.00		18,221,250.50	30	91,106.25	2,980,743.08	-742,104.90	17,479,145.60	
01-abr-21	30-abr-21	1.61%	492,276.00		17,971,421.60	30	89,857.11	19,420.68	70,436.43	18,041,858.03	
01-may-21	31-may-21	1.61%	492,276.00		18,463,697.60	30	92,318.49	1,576,003.22	-1,413,248.30	17,050,449.29	
01-jun-21	30-jun-21	1.61%	492,276.00	957,687.42	1,708,861.02	20,209,273.73	30	101,046.37	3,188,869.85	-3,087,823.48	17,121,450.25
01-jul-21	31-jul-21	1.61%	492,276.00		17,613,726.25	30	88,068.63	2,215,822.16	-2,127,753.53	15,485,972.72	
01-ago-21	31-ago-21	1.61%	492,276.00		15,978,248.72	30	79,891.24	536,151.42	-456,260.18	15,521,988.55	
01-sep-21	30-sep-21	1.61%	492,276.00		16,014,264.55	30	80,071.32	5,428,772.53	-5,348,701.21	10,665,563.34	
01-oct-21	31-oct-21	1.61%	492,276.00		11,157,839.34	30	55,789.20	877,550.41	-821,761.21	10,336,078.13	
01-nov-21	30-nov-21	1.61%	492,276.00	988,388.32		11,816,742.45	30	59,083.71	1,084,217.32	-1,025,133.61	10,791,608.84
01-dic-21	31-dic-21	1.61%	492,276.00		1,840,361.02	13,124,245.86	30	65,621.23	5,152,415.03	-5,086,793.80	8,037,452.06
01-ene-22	31-ene-22	5.62%	519,941.00		8,557,393.06	30	42,786.97		42,786.97	8,600,180.02	
01-feb-22	28-feb-22	5.62%	519,941.00		9,077,334.06	30	45,386.67	1,048,328.98	-960,155.34	8,117,178.71	
01-mar-22	31-mar-22	5.62%	519,941.00	7,550,203.72		16,187,323.43	30	80,936.62	2,622,723.57	-2,541,786.95	13,645,536.48
01-abr-22	30-abr-22	5.62%	519,941.00		14,165,477.48	30	70,827.39	7,469,974.64	-7,399,147.25	6,766,330.23	
01-may-22	31-may-22	5.62%	519,941.00		7,286,271.23	30	36,431.36	1,707,062.50	-1,670,631.14	5,615,640.08	
01-jun-22	30-jun-22	5.62%	519,941.00		1,873,895.54	8,009,476.62	30	40,047.38	3,452,973.39	-3,412,926.01	4,596,550.62
01-jul-22	31-jul-22	5.62%	519,941.00		5,116,491.62	30	25,582.46	1,120,755.47	-1,095,173.01	4,021,318.61	
01-ago-22	31-ago-22	5.62%	519,941.00		4,541,259.61	30	22,706.30	540,445.64	-517,739.34	4,023,520.26	
01-sep-22	30-sep-22	5.62%	519,941.00		4,543,461.26	30	22,717.31		22,717.31	4,566,178.57	
							Resultados >>	41,022,229.89		22,717.31	4,566,178.57

SALDO DE CAPITAL		4,543,461.26
SALDO DE INTERESES		22,717.31
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		4,566,178.57
Costas		928,522
TOTAL A DEBER POR EL EJECUTADO		5,494,700.57